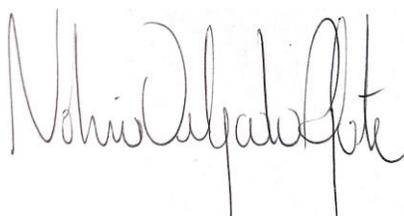


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que mediante memorial presentado el 16 de diciembre de 2021 suscrito por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por los mandatarios judiciales de la EMPRESA ARAUCA S.A y SEGUROS LA EQUIDAD, solicitan la suspensión del proceso por el término de un mes.

Le informo igualmente que la Secretaría de Movilidad de Manizales, ofrece contestación a la medida decretada por este respecto del vehículo de placas STP – 760 de propiedad de la EMPRESA ARAUCA S.A, confirmando la inscripción de la misma.

Manizales, enero 11 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **MARIA EYISETH OSORIO GALVIS y OTROS**
Demandados: **EMPRESA ARAUCA S.A y OTROS.**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00059-00**
Auto Sustanciación No.096

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, se dispone:

- 1- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Manizales, informando sobre la inscripción de la demanda respecto del vehículo de placas STP – 760 de propiedad de la EMPRESA ARAUCA S.A.
- 2- SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de un (1) mes y se requiere a la parte demandante para que una vez transcurrido dicho lapso manifieste al despacho si desea continuar con el trámite normal del proceso, extender la suspensión o terminar el proceso por transacción; en los dos últimos eventos, allegará los escritos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 del **08/02/2022**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA